

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9359 *RESOLUCION de 18 de abril de 1990, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir, mediante el procedimiento de concurso de méritos, un puesto de trabajo de Ingeniero Técnico, con personal laboral contratado por tiempo determinado.*

En el artículo 17 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, se establece la posibilidad de contratar en régimen laboral, personal científico y técnico para la ejecución de proyectos determinados.

De conformidad con lo indicado, y en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 28), esta Dirección General acuerda:

Primero.-Convocar pruebas selectivas para cobertura de un puesto de trabajo de Ingeniero técnico, mediante el procedimiento de concurso de méritos, para su provisión con personal laboral contratado por tiempo determinado.

Segundo.-La descripción, características, ubicación de dicho puesto de trabajo, así como las retribuciones del mismo, son las que figuran en el anexo I de las bases de la convocatoria.

Tercero.-La realización del proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; al Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; a los criterios de selección fijados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, y a las bases de la convocatoria.

Cuarto.-Las bases de la convocatoria y los requisitos para participar en el concurso figuran expuestos en los tabloneros de anuncios de este Organismo, avenida Complutense, 22, 28040 Madrid, y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, calle Marqués de Monasterio, 3, de Madrid.

Quinto.-Quiénes deseen tomar parte en el presente concurso deberán dirigir sus instancias, en el modelo normalizado que se facilitará unido a las bases del mismo, a esta Dirección General, avenida Complutense, 22, 28040 Madrid, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», mediante su presentación en el Registro General, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 18 de abril de 1990.-El Director general, José Angel Azuara Solís.

Ilmos. Sres. Director de Personal y Organización y Director de Administración y Finanzas.

UNIVERSIDADES

9360 *RESOLUCION de 3 de abril de 1990, de la Universidad de Oviedo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, 2. e), de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Oviedo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 38 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre. Del total de plazas que se convocan se reservará un 3 por 100, para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado, igual o superior, al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), de

modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

El cupo de reserva asciende a una plaza. Si quedase sin cubrir se acumularán al sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 18 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 19 plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 El número de plazas convocadas (38) podrán incrementarse en un 10 por 100 adicional de las vacantes comprometidas en esta convocatoria, según lo previsto en el artículo 18, apartado tercero, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto).

1.1.5 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.6 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16); los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo de los aspirantes por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.3.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán conforme al anexo I los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en alguno de los Cuerpos o Escalas señalados en la base 2.2 de la misma, el grado personal consolidado y los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el trabajo a desarrollar.

1.3.2 La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes, valorándose el número de pulsaciones netas, así como la correcta ejecución del ejercicio. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas, 280 pulsaciones equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina manual.

Para su práctica, los opositores deberán presentarse con máquina de escribir, no admitiéndose la utilización de memoria en las máquinas que la posean. No se autorizarán máquinas provistas de cinta correctora ni se permitirá el uso de ningún otro tipo de corrector. Serán eliminados aquellos opositores que incumplan estas disposiciones.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema general de acceso libre será el de oposición.

1.4.1 La oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios, a excepción de la parte optativa y de méritos.

Primer ejercicio: Consistirá en dos partes, a realizar en una misma sesión.

Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico de conocimientos generales, dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan.

Segunda parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas, basado en el contenido del programa de estas pruebas. Ambos cuestionarios estarán compuestos por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión.

Primera parte: Consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que se facilitará a los aspirantes, valorándose el número de pulsaciones netas, así como la correcta ejecución de esta parte del ejercicio. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas, 280 pulsaciones equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina manual. Para su práctica, los opositores deberán presentarse con máquina de escribir, no

admitiéndose la utilización de memoria en las máquinas que la posean. No se autorizarán máquinas provistas de cinta correctora, ni se permitirá el uso de ningún otro tipo de corrector. Serán eliminados aquellos opositores que incumplan estas disposiciones.

Segunda parte, optativa y de méritos: Consistirá según la elección que efectúen los aspirantes en:

- a) Ejercicio en PC o compatible.
- b) Idiomas: Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal durante treinta minutos. Los idiomas a elegir serán: Francés e Inglés.
- c) Toma taquigráfica a mano, de un dictado, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse, necesariamente, a máquina, y el tiempo concedido para ello no podrá ser superior a treinta minutos.

Los aspirantes deberán hacer constar, en el apartado A) de su solicitud, la modalidad que elijan.

La puntuación de esta segunda parte, optativa y de méritos, solamente será tenida en cuenta para determinar la puntuación final, a los solos efectos del orden de elección del puesto de trabajo.

1.5 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.6 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.5 de esta convocatoria.

1.7 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en el plazo mínimo de seis meses, y en el máximo de ocho meses, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de la oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes de promoción interna, con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá quedar expuesta en el tablón de anuncios de la Universidad, plaza de Riego, número 4, Oviedo.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1.1 Ser español.
- 2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- 2.1.3 Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- 2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física ni psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a los Cuerpos o Escalas incluidos en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Presidencia de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 7), por la que se regula la promoción interna al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, tener destino en propiedad en esta Universidad y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), en alguno de los Cuerpos o Escalas incluidos en la Orden anteriormente citada serán computables a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 (y 2.2 en su caso), deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que les será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad de Oviedo, calle San Francisco, número 5, 1.º, Oviedo, en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes de promoción interna, junto con la solicitud, deberán presentar certificación, según modelo que figura como anexo V de esta convocatoria, acreditativo de su antigüedad en el Cuerpo o Escala al que pertenezca el funcionario, su grado personal, el trabajo desarrollado así como los cursos de perfeccionamiento realizados según se establece en el artículo 31.3 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

3.2 La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y dirigida al Rector de la Universidad de Oviedo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

3.3.1 Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud; para lo cual utilizarán el correspondiente recuadro. Asimismo deberán indicar en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.3.2 En el recuadro de la solicitud destinado a Cuerpo o Escala los aspirantes por el sistema de promoción interna harán constar únicamente «Auxiliar promoción», los aspirantes por el sistema general de acceso libre «Auxiliar libre».

3.3.3 En el recuadro de la solicitud destinado a «Provincia de examen», la localidad del mismo será Oviedo.

3.3.4 En el recuadro de la solicitud destinado a «Forma de acceso» los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna señalarán necesariamente la letra «P». Los aspirantes que participen por el sistema general de acceso libre señalarán la letra «L».

3.3.5 En el epígrafe de «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», los aspirantes que deseen tomar parte en el ejercicio voluntario de méritos, deberán consignar, la opción elegida: En el apartado «A» el ejercicio en PC o compatible; en el apartado «B» idiomas, especificando si es el francés o el inglés, y en el apartado «C» la taquigrafía.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas y se ingresarán en la Tesorería de la Universidad de Oviedo. Igualmente podrá efectuarse a través de giro postal a la citada Tesorería, sita en la plaza de Riego, número 4, segundo, 33003 Oviedo.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan constatado en sus solicitudes. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Oviedo dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar aquellos defectos que hayan motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Rector de la Universidad de Oviedo, quien resolverá lo que proceda.

De no presentarse este recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunal

5.1 El órgano encargado de la selección de estas pruebas es el Tribunal que figura en el anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y si hubiesen realizado tareas de preparación de

aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en las presentes bases.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le corresponda en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de la constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerá para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la plaza de Riego, número 4, Oviedo.

El Tribunal dispondrá en esta sede al menos de una persona, miembro o no del Tribunal, que atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número mayor de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales en que se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10 y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Oviedo, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formu-

ladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar de celebración del último ejercicio, así como en el tablón de anuncios de la plaza de Riego, número 4, de Oviedo, y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados, los opositores deberán presentar en el Negociado de Personal Funcionario, plaza de Riego, número 4-1.º, de Oviedo, la documentación siguiente:

A) Fotocopia compulsada del título de Graduado Escolar. Formación Profesional de primer grado o equivalente.

B) Los aspirantes que hayan accedido por el sistema general de acceso libre deberán presentar declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, según modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de no presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependiese para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionarios de carrera

9. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubiesen superado serán nombrados funcionarios de carrera, mediante resolución del Rector de la Universidad de Oviedo, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Norma final

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Oviedo, 3 de abril de 1990.-El Rector, Juan Sebastián López Arranz.

ANEXO I

Valoración de los ejercicios

Los ejercicios se valorarán de la forma siguiente:

1. Aspirantes por el sistema de promoción interna:

1.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 2.2 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad. La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas a que se refiere la base 2.2 se valorará hasta un máximo de 6,5 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de la publicación de la convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Grado personal consolidado. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos. Grado 12, 3 puntos. Grado 10, 2 puntos. Grado 8, 1 punto.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos. 0,20 puntos por curso acreditado.

1.2 Fase de oposición:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

1.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «H» a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

2. Aspirantes por el sistema general de acceso libre:

2.1 Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: La primera parte, obligatoria, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de 5 puntos. La segunda parte, optativa y de méritos, se calificará de 0 a 5 puntos.

2.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la parte obligatoria del segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «H» a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

ANEXO II

Programa

Tema 1. Concepto de documento. Registro y archivo. Funciones del registro y archivo. Clases de archivo. Criterios de ordenación del archivo.

Tema 2. Formación del expediente. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento. Escritos y documentos oficiales.

Tema 3. El concepto de informática. La información y el ordenador electrónico. Noción sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

Tema 4. La automatización de oficinas: El tratamiento de textos, archivo y agenda electrónica. Hoja electrónica de cálculo. Correo electrónico.

Tema 5. La participación de España en Organismos Internacionales. Especial consideración de las Naciones Unidas. La integración de España en las Comunidades Europeas.

Tema 6. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 7. La Corona, sucesión y Regencia. Las atribuciones y funciones del Rey. El referendo.

Tema 8. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Los Tratados Internacionales.

Tema 9. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

Tema 10. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 11. Organización administrativa española: Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores generales. Los Organismos autónomos. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores civiles.

Tema 12. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local: La provincia y el municipio. Las Comunidades Autónomas. Su constitución, competencia. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 13. El procedimiento administrativo: Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Tema 14. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Régimen de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. El sistema de derechos pasivos.

Tema 15. El sistema español de Seguridad Social. Régimen General: Acción protectora. Cotizaciones y recaudación. Contingencias cubiertas: Concepto y clases de prestaciones. Entidades gestoras.

Tema 16. La Universidad de Oviedo. Naturaleza y fines de la Universidad de Oviedo. Estructura: Departamentos, Centros, Institutos, Servicios Generales, Servicios Administrativos.

Tema 17: La Universidad de Oviedo. Organos de Gobierno y representación. El Consejo Social. El Claustro Universitario. La Junta de Gobierno. El Consejo Rectoral.

Tema 18. La Universidad de Oviedo. Comunidad universitaria: Cuerpos Docentes Universitarios. Estudiantes. Personal de Administración y Servicios (PAS).

Tema 19. La Universidad de Oviedo. Régimen económico y financiero. Patrimonio. Presupuesto. Financiación y control.

ANEXO III

Tribunal

Titulares:

Presidenta: Doña Aurora Aragón Fernández, Catedrática de la Universidad de Oviedo.

Vocales: Don Joaquín Arce Flórez-Valdés, Catedrático de la Universidad de Oviedo, Doña Ana Teresa Fernández Cabal, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Oviedo, Doña Mercedes García Herrero, funcionaria de la Escala Auxiliar de la Universidad de Oviedo, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 203.3 de los Estatutos de la Universidad, Doña María Luz Riestra del Rosal, funcionaria de la Escala Auxiliar de la Universidad de Oviedo, en representación de la Junta de Personal no docente de esta Universidad.

Secretaria: Doña María Teresa de la Vallina Velarde, funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes:

Presidente: Don Santiago Gascón Muñoz, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocales: Doña Manuela Fernández Junquera, Catedrática de la Universidad de Oviedo, Don Héctor Fernández Parades, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Oviedo, Doña Olimpia Tielve Huerta, funcionaria de la Escala Auxiliar de la Universidad de Oviedo, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 203.3 de los Estatutos de esta Universidad, Don Angel Izquierdo Maldonado, funcionario de la Escala Auxiliar de la Universidad de Oviedo, en representación de la Junta de Personal no docente de esta Universidad.

Secretaria: Doña Rosa Corujo Quidiello, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Oviedo, que actuará con voz pero sin voto.

ANEXO IV

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Auxiliar de la Universidad de Oviedo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 199....

ANEXO V

(Certificado para promoción interna)

Don/doña

Cargo

Centro directivo

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: Nombre:

Cuerpo o Escala a que pertenece

de los enumerados en las Ordenes («BOE»

y disposición adicional de la Ley 30/1984, de 2 de agosto,

(«BOE» del 3).

DNI Número de Registro de Personal

Destino actual

- Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

- Servicios previos reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

	Años	Meses	Días
TOTAL			

- Total puntuación por antigüedad.

- Por grado consolidado.

- Por curso de perfeccionamiento.

TOTAL.

Y para que conste, expido el presente certificado en

(Localidad, fecha, firma y sello.)